



Informe Especial del Revisor Fiscal

Señores:

UAE - Dirección de Impuestos y Aduanas Nacionales – DIAN

26 de marzo de 2019

En mi calidad de Revisor Fiscal de Corporación Cultural Colegio Alemán Deutsche Schule, identificada con NIT 890.101.812-7, he efectuado los procedimientos de revisión que se detallan a continuación con el propósito de verificar el cumplimiento por parte de la Administración a lo establecido en el Artículo 364-5 Parágrafo 2 del Estatuto Tributario, reglamentado mediante el Decreto 2150 del 20 de diciembre de 2017. La información que respalda este informe, el cumplimiento del Parágrafo 2 del Artículo 364-5, Artículo 19 y el Libro I Título VI – Régimen Tributario Especial del Estatuto Tributario, así como la adecuada determinación de la información incluida en la declaración de Ingresos y Patrimonio; es responsabilidad de la Administración de la Corporación como parte de su gestión. Mi responsabilidad de acuerdo con lo establecido en el Parágrafo Literal 9 del Artículo 1.2.1.5.1.3 del Decreto 2150 de 20 de diciembre de 2017, es emitir un informe sobre el cumplimiento por parte de la Corporación de los requisitos establecidos en el Artículo 19 y el Libro I Título VI – Régimen Tributario Especial, del Estatuto Tributario.

Los procedimientos de revisión se detallan a continuación:

1. Indagación con la Administración, acerca de los procedimientos seguidos por la Corporación respecto al cumplimiento de lo establecido en el Parágrafo 2 del Artículo 364-5, Artículo 19 y el Libro I Título VI – Régimen Tributario Especial, del Estatuto Tributario.
2. Obtención por parte de la Administración de la siguiente información:
 - a. Certificado de existencia y representación legal de la Corporación, donde se identifica el objeto social de la Corporación y se determina que la entidad sin ánimo de lucro se encuentre calificada dentro del RUT como entidad del Régimen Tributario Especial.
 - b. Balance de prueba al 31 de diciembre de 2018.
 - c. Confirmación suscrita por Carlos Lindemeyer Hinterlach y Abraham Gattás Obeid en calidad de Representante Legal y Contador Público de la Corporación, respectivamente, acerca del cumplimiento de lo establecido en el Parágrafo 2 del Artículo 364-5, Artículo 19 y el Libro I Título VI – Régimen Tributario Especial, del Estatuto Tributario.




A la UAE - Dirección de Impuestos y Aduanas Nacionales - DIAN

26 de marzo de 2019

Con base en los procedimientos anteriores y la comunicación mencionada en el Numeral 2 Literal c, me permito informarles que no tengo conocimiento de que la Corporación no se haya ajustado a lo descrito en el Parágrafo 2 del Artículo 364-5, al Artículo 19 y el Libro I Título VI – Régimen Tributario Especial, del Estatuto Tributario.

En cumplimiento del Artículo 2 de la Ley 43 de 1990, mi firma como Revisor Fiscal en las certificaciones e informes especiales se fundamenta en los libros de contabilidad.

Este informe se expide para información y uso de la UAE - Dirección de Impuestos y Aduanas Nacionales – DIAN, en cumplimiento de lo establecido en el Parágrafo Literal 9 del Artículo 1.2.1.5.1.3 del Decreto 2150 de 20 de diciembre de 2017, el Artículo 1.6.1.13.2.25 del Decreto 2442 de 2018, y no debe ser usado para ningún otro propósito ni distribuido a otros terceros.


Camilo Reyes Tequia
Revisor fiscal
Tarjeta Profesional No. 149876 - T

Barranquilla, 26 de marzo de 2019

Señores
DIRECCION DE IMPUESTOS Y ADUANAS NACIONALES
Ciudad

**EL SUSTRITO REPRESENTANTE LEGAL DE LA CORPORACION CULTURAL
COLEGIO ALEMAN – DEUTSCHE SCHULE, CERTIFICAN:**

1. Que La Corporación Cultural Colegio Aleman de Barranquilla –DEUTSCHE SCHULE-, es una entidad sin ánimo de lucro con personería jurídica reconocida mediante Resolución número 073 del 23 de diciembre de 1930, emanada del Ministerio de Gobierno. Está sometida a la vigilancia, inspección y control de la secretaria de Educación distrital de Barranquilla, de conformidad con la ley General de Educación (Ley 115/1994) o por las normas que lo modifiquen. La Corporación tiene estatus especial conferido por el Convenio Cultural firmado entre la Republica de Colombia y la República federal de Alemania el 11 de octubre de 1960, y ratificado por los Decretos 1236 de 1995 y 2832 de 2005 del Ministerio de Educación Nacional.
2. La contabilidad de la Corporación ha sido llevada conforme a las normas legales y a la técnica contable y las operaciones registradas se ajustan a los estatutos y a las decisiones de la Asamblea General. La correspondencia, los comprobantes de las cuentas y los libros de actas se llevan y se conservan debidamente.
3. Que durante el año gravable 2018 se ha cumplido con todas las disposiciones establecidas en el titulo VI del libro Primero del Estatuto Tributario y sus decretos reglamentarios y todos los requisitos para pertenecer y permanecer en el Régimen Tributario Especial de conformidad con el número 13 del parágrafo 2 del artículo 364-5 E.T.
4. De igual manera certificamos:
 - a) Que los aportes no son reembolsables bajo ninguna modalidad, ni generan derecho de retorno para el aportante, ni directa, ni indirectamente durante su existencia, ni en su disolución y liquidación.

- b) Que la entidad desarrolla una actividad meritoria-enmarcada en artículo 359 del Estatuto Tributario actividad 8530 (establecimientos que combinan diferentes niveles de educación), dicha actividades es de interés general y de acceso a la comunidad tal como lo describe el artículo 5 de los presentes estatutos, en los términos previstos en los Parágrafos 1 y 2 del artículo 359 del Estatuto Tributario.

- c) Que los excedentes no son distribuidos bajo ninguna modalidad, ni directa, ni indirectamente durante su existencia, ni en su disolución y liquidación.

Esta certificación se expide a los 26 días del mes de marzo de 2019 con destino a la Dirección de Impuestos y Aduanas Nacionales DIAN.

Cordialmente,



Carlos Lindemeyer Hinterlach
Representante Legal
Cédula de Ciudadanía No. 7.482.716